**DECRETO No. 1556**
**Itagüí, diciembre 28 de 2012**

# "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA ESTABLECER LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 009 de 2008 y 006 de 2012, y el Decreto 1206 de 2012 y,

## CONSIDERANDO

A. Que mediante Acuerdo Municipal 009 del 5 de agosto de 2008, el Concejo Municipal de Itagüí expidió la reglamentación del programa de becas de pregrado del Municipio de Itagüí.

B. Que por Acuerdo Municipal No. 006 del 10 de abril de 2012 el Concejo Municipal de Itagüí, facultó al Alcalde Municipal, por el término de seis (6) meses para realizar las modificaciones y ajustes de orden legal, administrativo y procedimental al Acuerdo 009 de agosto 5 de 2008.

C. Que con fundamento en las facultades señaladas en el considerando anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 1206 de 2012, por medio del cual se modificó el Acuerdo Municipal No. 009 de 2008, *"por el cual se reglamentó el programa de becas de pregrado del Municipio de Itagüí"*, disponiendo en el artículo primero, que sería materia reglamentaria del Alcalde Municipal fijar los parámetros para establecer los beneficiarios del programa de becas de pregrado del municipio de Itagüí.

D. Que el Decreto No. 1206 de 2012, artículo tercero, dispuso que el Alcalde determinaría para cada vigencia fiscal el monto correspondiente a aplicar para el programa de becas.

C. Que el Decreto No. 1206 de 2012 derogó los artículos 10°, 11°, 12° y 13° del Acuerdo Municipal 009 de 2008, y estableció que el Alcalde Municipal regulará los parámetros para establecer los beneficiarios del programa de becas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Beneficiarios del Programa de Becas.** Serán beneficiarios del Programa de Becas de pregrado del Municipio de Itagüí, todos los estudiantes que egresen del grado 11° de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí a partir del año 2012, que hayan sido admitidos en las Instituciones de Educación Superior con sede en el Departamento de Antioquia en la primera convocatoria a la que se presenten.

**Parágrafo Primero.** Para las promociones correspondientes a los años 2013 y siguientes, se requerirá, para aspirar a la beca, que la Institución Educativa de donde egrese el estudiante, no haya rebajado el promedio Institucional general en los resultados de las pruebas ICFES SABER 11.

**Parágrafo Segundo:** Para ser beneficiario del programa de Becas, el aspirante deberá haber cursado y aprobado al menos los grados 10° y 11° en una Institución Educativa Oficial del Municipio de Itagüí.

**Parágrafo Tercero:** Por efectos de política fiscal, el monto asignado a cada estudiante será el establecido durante cada vigencia fiscal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero teniendo en cuenta el número de beneficiarios y el valor de cada autoliquidación establecida por la Universidad.

**Parágrafo Cuarto:** Para que los estudiantes puedan continuar con los beneficios del Programa, al ingresar a la universidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el estudiante curse y apruebe en cada periodo académico todas las asignaturas de cada nivel de la carrera elegida, lo cual deberá ser acreditado por cada estudiante al finalizar cada periodo ante la Secretaria Técnica del Comité.
2. No cambiar de programa académico.
3. El promedio exigido será igual al que exija la Universidad para aprobar las materias.
4. No ser sancionado por la Institución de Educación Superior.
5. No interrumpir sus estudios de educación superior, salvo en casos de fuerza mayor comprobada.

**Artículo 2°.** El Municipio de Itagüí en cada vigencia fiscal analizará la posibilidad económica de apoyar con programas de trasporte a los beneficiarios de las becas.

**Artículo 3º.** El Municipio de Itagüí, suscribirá convenios con todas las Instituciones de Educación Superior Públicas existentes en el Departamento de Antioquia para la facilitar los trámites administrativos de ingreso y pago de los costos académicos.

**Artículo 4º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ**
**Alcalde Municipal**

*Elaboró: Guillermo Restrepo.*
*Secretario de Educación.*

*Rev: Jorge Elieser Echeverri Jaramillo*
*Jefe Oficina Asesora Jurídica.*